PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA N°. MDC-DADI-SAMC-006-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA

OBJETO: ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE Y PERSONERO Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS NIVELES PREESCOLARES, BÁSICOS PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

CANDELARIA, AGOSTO DE 2026

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONVOCATORIA N° MDC-DADI-SAMC-006-2026.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de proyecto de pliego de condiciones		
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones		
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones		
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas		
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección		
Publicación del pliego de condiciones definitivo		
Termino máximo para manifestación de interés en participar en el presente proceso de contratación		
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo		
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones		
Plazo máximo para la expedición de Adendas	www.colombiacompra.gov.co [Enlace SECOP II]	
Fecha de cierre – Presentación de ofertas		
Apertura de ofertas		
Informe de presentación de Ofertas		
Publicación del informe preliminar de evaluación		
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)		
Publicación del informe final de evaluación		
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto		
Firma del Contrato		
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual		
Aprobación de garantías		

Cualquier modificación a las fechas, horarios y plazos establecidos en el presente cronograma, se efectuará mediante adenda o acto administrativo motivado, los cuales serán parte integral del proceso de selección, y se comunicarán a los oferentes a través de la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acuerdos comerciales	Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Adjudicatario	Es el oferente que resulte favorecido con la adjudicación.
Anexos	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Apéndices	Son los documentos técnicos que forman parte del pliego de condiciones.
Conflicto de intereses	Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera pueden tener incidencia en la imparcialidad con la que se deben adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Consorcio	Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se considerarán días no hábiles todos los sábados y los domingos que figuren en el calendario sin excepción, y los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) el pliego de condiciones; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) las Ofertas presentadas; (g) el informe de evaluación, junto con las observaciones al mismo y respuestas; (h) el Contrato, (i) el registro presupuestal, (j) la resolución de apertura de la licitación, (k) el acta de la audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones y de revisión de asignación de riesgos y distribución definitiva ; y cualquier

	otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al **MUNICIPIO DE CANDELARIA,** por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Oferentes deben formular su propuesta para participar en el Proceso de Selección del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Plazo del Contrato (Plazo de ejecución)	Es el lapso durante el cual se puede dar cumplimiento al objeto contractual, es decir, el plazo comprendido entre la fecha de cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución del Contrato (aprobación de las garantías del Contrato y el registro presupuestal) y el plazo o fecha máxima estipulada en el Contrato para tales efectos. Este plazo puede ser modificado de común acuerdo entre las partes mediante documentos modificatorios.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Oferente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Oferente o Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Oferente Plural o Proponente Plural	Es el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras jurídicas de Consorcio o Unión Temporal, quienes presentan, de forma conjunta, una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación que se convoca a través del presente Pliego. Cuando en este Pliego se haga referencia a Oferente de forma general, sin hacer referencia específica a Oferente Plural se entenderá en todos los casos que también incluye al Oferente Plural.
Propuesta u Oferta	Se entiende por tal la presentación de una Oferta con carácter irrevocable para sus suscriptores, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
Propuesta Admisible	Es aquella Propuesta presentada por un Oferente singular o Plural que cumple con los requisitos habilitantes señalados y descritos en estos Pliegos de Condiciones.
Propuesta No Admisible	Es aquella Propuesta presentada por un Oferente o Oferente Plural que NO cumple con los requisitos habilitantes señalados y descritos en estos Pliegos de Condiciones.
TRM	La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Vigencia del Contrato	El plazo de ejecución a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
Unión Temporal	Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La información contenida en el Pliego de Condiciones es un complemento del pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II, que el Municipio de Candelaria suministra a los proponentes interesados en participar en la presente Selección Abreviada de Menor cuantía. En la propuesta sólo se atenderán las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. En caso contrario, se tendrán por no escritas.

El MUNICIPIO DE CANDELARIA, recomienda a todos los interesados tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecida.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en procesos de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
8. Suministre toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
11. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
12. Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en lugar diferente al señalado.
13. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
14. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.
15. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando:
    - Sea otorgada a favor de MUNICIPIO DE CANDELARIA.
    - Como tomador ingrese su razón social completa, si es proponente plural a nombre de cada uno de los integrantes de este.
    - El valor fijado corresponda al solicitado.
16. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
17. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el MUNICIPIO DE CANDELARIA, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
18. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
19. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este Pliego de Condiciones.
20. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

Notas: Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un

ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

INTRODUCCIÓN

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA, los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios para: “ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE Y PERSONERO Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS NIVELES PREESCOLARES, BÁSICOS PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA”, en adelante el “contrato”.

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación N.º MDC-DADI-SAMC-006-2026.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación

del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en esta Selección Abreviada de Menor Cuantía, leer debidamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE Y PERSONERO Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS NIVELES PREESCOLARES, BÁSICOS PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROCESO	PLAZO DE CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO	LUGAR DE EJECUCIÓN
ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE Y PERSONERO Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES	El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de ejecución en la plataforma secop ii, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2026. vigencia de pólizas: cabe aclarar que la vigencia de las pólizas es DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2026 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 03. DE FEBRERO DE 2027 – 158 DIAS	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($257.944.682) incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta los precios del mercado**	Municipio de Candelaria Valle del Cauca.

PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS NIVELES PREESCOLARES, BÁSICOS PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.			

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato de seguros del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el tercer nivel, el cual deberá cumplir como el siguiente código como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	
UNSPSC	**PRODUCTO**
84131500	Servicios de Seguros para Estructuras, Propiedades y Posesiones.
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El oferente u oferentes que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir con todas las estipulaciones previstas en el presente pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, por lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Garantizar la entrega de todos los servicios y productos en perfectas condiciones, por lo anterior el contratista se compromete a efectuar los correctivos y/o cambios que se requieran en caso de que se presenten daños en los mismos, sin ningún costo adicional.

Las pólizas que requiere contratar la entidad se detallan a continuación:

GRUPO	PÓLIZA	DESCRIPCION
GRUPO 1	**TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**	Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Candelaria, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés, en los términos detallados en las especificaciones técnicas del proceso. Incluye el amparo contra terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, huelga, motín, asonada, conmoción civil, o popular., equipo electrónico, rotura de maquinaria, hurto y hurto calificado, rotura de vidrios, ente otros.

	AUTOMÓVILES	Ampara los daños y/o perdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Candelaria, o aquellos daños que cause a bienes de terceros, lesiones o muerte a personas (Cubre la responsabilidad civil patrimonial y extrapatrimonial en el 100%), en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Ampara los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales que cause el Municipio de Candelaria, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas.
	MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Municipio de Candelaria, causados por acciones y omisiones de sus servidores (incluido la culpa grave), que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.
	EQUIPO Y MAQUINARIA	Amparar los daños y/o perdidas que sufran la maquinaria y equipo de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Candelaria, o aquellos daños que cause a bienes de terceros, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.
GRUPO 2	**ACCIDENTES ESCOLARES**	Ampara a los estudiantes de los diferentes colegios y/o escuelas del municipio de Candelaria por los eventos correspondiente a la muerte, incapacidad total y permanente, desmembración o invalidez, gastos médicos, entre otras, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.
	GRUPO VIDA ALCALDE Y PERSONERO	Amparar al Alcalde y Personero del Municipio de Candelaria, de acuerdo con los anexos de especificaciones técnicas del proceso.
	GRUPO VIDA CONCEJALES	Amparar los concejales del Municipio de Candelaria, de acuerdo con los anexos de especificaciones técnicas del proceso.

1.3 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de Candelaria; invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 8** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que formará parte de este, el proponente obrará con la debida transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Municipio de Candelaria comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.5 ESTUDIO E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

- Otorgada a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA Ubicado en la Calle 9 No. 7-69.
- Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
- El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
- En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el (%) porcentaje de participación de cada uno.
- Que esté suscrita por el Tomador – Oferente.

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN.

11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Municipio Candelaria, para verificar toda la información que en ellas suministren.

12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Municipio de Candelaria Valle del Cauca podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.

14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.

15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en la página web de la Agencia Nacional de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II

www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.6 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.7 COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente, y en consecuencia se dará aplicación a la guía de indisponibilidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los mensajes enviados, sean recibidos por el Municipio de Candelaria dentro de los plazos y horas límite establecidos en el cronograma del proceso de selección para el recibo de aquellos.

1.8 PUBLICIDAD

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

LA ENTIDAD responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

1.9 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.10 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

1.11 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.12 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, el Municipio de Candelaria realizó consulta en la tienda virtual del Estado Colombiano: “Colombia Compra Eficiente”, evidenciando que no existe Acuerdo Marco de Precios que satisfagan la necesidad del presente objeto contractual; por tanto, la modalidad de selección se fundamenta en la cuantía del mismo, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

1.13 NORMAS DE INTERPRETACIÓN

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado armónicamente como un solo cuerpo dispositivo que tiene como fin máximo el cumplimiento de los fines Estatales previstos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia; por tanto, sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por ello, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan y Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

a. El orden de los títulos y literales de este Pliego no implica que exista prelación o prevalencia entre los mismos.
b. Los títulos y/o notas al margen utilizadas en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
c. Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d. Los plazos dados en meses establecidos en el presente Pliego se computarán en Meses Calendario, salvo indicación expresa en contrario.
e. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día Inhábil para el Municipio de Candelaria, o cuando el Municipio de Candelaria no ofrezca durante ese día por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.
f. Las palabras que se relacionan en el ítem “DEFINICIONES”, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda.
g. A las palabras que no estén definidas en el ítem “DEFINICIONES”, se les dará el sentido natural y según su uso común o el lenguaje técnico respectivo según corresponda.
h. En cualquier diferencia que se encuentre entre el pliego de condiciones y alguno de sus Anexos o Apéndices, primará lo contenido en el pliego de condiciones electrónico.
i. Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración

pertinente al Municipio de Candelaria, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

Forman parte de este Proyecto de Pliego de Condiciones: Los estudios previos adelantados por la Entidad, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados y el Análisis del sector.

1.14 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de ejecución en la plataforma secop ii, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2026.

Vigencia de pólizas: cabe aclarar que la vigencia de las pólizas es DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2026 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 03. DE FEBRERO DE 2027 – 158 DIAS

1.15 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($257.944.682) incluido IVA, y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales 2.3.2.02.02.007.2201043.22.21.03.2024761300016.240016-2.71610.11.01.001 – 3205 denominación “Fortalecimiento del derecho a la educación en las instituciones educativas oficiales del municipio”, 2.1.2.02.02.007.71311.07.02.001-1737 denominación “Seguro de Vida Alcalde”, .1.2.02.02.007.71311.07.03.001 – 1738 denominación “Seguro de Vida Personero” y el rubro 2.1.2.02.02.007.71359.07.04.001 – 1739 denominación Seguro de Bienes Muebles e inmuebles”, de la vigencia fiscal 2026.Tal como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2934 de fecha junio 24 de 2026 y 3277 del 31 de julio de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda (DAH). En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

MUNICIPIO DE CANDELARIA		
PRESUPUESTO PROGRAMA DE SEGUROS 2026		
GRUPO	**RAMO**	**PRIMA**
GRUPO No. 1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 174.384.806
	RC EXTRACONTRACTUAL	
	MANEJO ENTIDADES ESTATALES	
	EQUIPO Y MAQUINARIA	
	AUTOMOVILES	
GRUPO No. 2	GRUPO VIDA	$ 83.559.876
	ACCIDENTES ESCOLARES	
	GRUPO CONCEJALES	
TOTAL		**$ 257.944.682**

Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado en el presente numeral, la misma será rechazada.

La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes.

La omisión de la oferta económica en el contenido de la oferta presentada y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial establecido por el Municipio para la presente modalidad de contratación será **CAUSAL DE RECHAZO,** al igual que el incurrir y omitir según el caso, en las siguientes especificaciones:

Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, selección, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES CONSULTAR Y ASUMIR LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY.

CAPÍTULO II

ASPECTOS TÉCNICOS

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Se trata de un Procedimiento de Selección Abreviada, contemplado en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece el procedimiento de la Selección Abreviada, y en desarrollo del artículo segundo, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las Actividades que se realicen para determinar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos efectuados con anterioridad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Sobre los Acuerdo Marco de Precios, en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1o del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Entidad procedió a revisar los acuerdos marco vigentes publicados en la Plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y encontró que no existe un sólo acuerdo marco que le permita a la ENTIDAD, satisfacer la necesidad de comprar en su totalidad, las pólizas que componen el programa integral de seguros de la Entidad, para de esta manera, mantener la adecuada, correcta y suficiente protección de la vida de las personas que están vinculadas a la misma, como a los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsables

En la actualidad, se observa que existen un (1) acuerdos marco vigentes, publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; para la compra de SOAT, sin embargo, con el uso de estos, además, de manera individual, no es posible satisfacer la necesidad de la Entidad en su totalidad y no se podría continuar con el programa de manera integral para la compra de las pólizas de seguros del MUNICIPIO DE CANDELRIA, pues del estudio de dichos acuerdos marco, se pudo identificar, que no cumplen con las condiciones técnicas requeridas para la adecuada, correcta y suficiente protección de todos los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad ni para los servidores públicos, conforme se encuentran contratadas actualmente cada una de las póliza del Programa, las cuales, no pueden ser desmejoradas con la nueva contratación que se realice, en detrimento de la Entidad, pues no pueden contratarse en su totalidad, bajo un solo acuerdo marco y menos con las condiciones que requiere el MUNICIPIO DE CANDELARIA para su adecuado respaldo en caso de reclamaciones o siniestros, pues de llevarse a cabo de forma individual, se desmejorarían las condiciones actualmente contratadas y obtenidas en las diferentes propuestas, a través de los factores de evaluación que han sido establecidos y pactados en los diferentes procesos de contratación que se han adelantado en las anteriores vigencias, que son las que le permiten seguridad y la adecua y suficiente protección de las personas, bienes y patrimonio del MUNICIPIO DE CANDELARIA, como ya se mencionó. Teniendo en cuenta lo anterior, como es obligatorio igualmente para el MUNICIPIO DE CANDELARIA, realizar la contratación mediante la plataforma del SECOP II, y como con el acuerdos marco publicados, la Entidad no puede satisfacer la necesidad de adquirir todas las pólizas para el Programa integral de seguros del MUNICIPIO DE CANDELARIA; se realizará esta contratación mediante el módulo del proceso de Selección abreviada de menor cuantía de SECOP II, para comprar las pólizas de seguros que ampare los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales de propiedad de la ENTIDAD y los perjuicios ocasionados a terceros y/o del MUNICIPIO DE CANDELARIA, como consecuencia de acciones u omisiones, fallas en la gestión o actos imputables a uno o varios funcionarios administradores y/o directivos que desempeñen los cargos asegurados en el ejercicio de sus funciones, así como los perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a Procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.

Sobre este Proceso, es importante tener en cuenta que a partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan, por lo tanto el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de la aseguradora, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al MUNICIPIO DE CANDELARIA, por su omisión o inobservancia.

Que, en lo anteriormente señalado, el Municipio de Candelaria, procederá a contratar el objeto, ciñéndose a lo prescrito en la mencionada normatividad.

2.2 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se infiere que el proceso de selección se encuentra exceptuado de manera general de la aplicación de acuerdos y tratados internacionales de conformidad con la excepción prevista en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, causal 8 del anexo 4, que señala: Los servicios financieros.

Por lo anterior, a este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.
Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.
Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entra en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

“DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así: Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asocia al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vincula a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.
PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relaciona con el sistema de seguridad social,
tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales; b) Los seguros obligatorios;c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:
En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).

En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

2.3 LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES.

Decreto 1860 de 2021 - Artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 5 del Decreto 1860 de 2021 los interesados en que el proceso sea limitado a MIPYME, deben aportar solicitud en dicho sentido, hasta máximo un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso de contratación, acompañada de los siguientes documentos:

Certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador, en la cual conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Dado que la cuantía del proceso no supera el valor de $533.287.768 ($125.000 dólares) - según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC, cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026; se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes colombianas.

Las personas Jurídicas mediante certificación expedida por el Representante legal y contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Mipyme, en la cual conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, a efectos de establecer el Domicilio principal de la Mipyme, y se acredite que su fecha de constitución es superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción de propuesta.

Si el Proponente o integrante del proponente es persona natural deberá presentar certificación expedida por ellos mismos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil o RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3.del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, para efectos de la limitación del proceso a Mipyme, la Entidad Estatal debe haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme que cumplan con los requisitos anteriormente definidos, y que hayan sido presentadas dentro del plazo previsto para tales efectos en la cronología del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de acreditar la profesión de contador y/o revisor fiscal de quien suscribe la certificación, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la oferta.

EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN PODRÁ ESTAR LIMITADO EVENTUALMENTE MIPYMES.

2.4 REQUISITOS PARA PARTICIPAR

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.

El proponente no podrá hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la ley 80 de 1993 y/o en las normas legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente durante el proceso de contratación, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Las personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritas en la Cámara de Comercio del domicilio principal, adjuntando a la propuesta el certificado de existencia y representación expedido por la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código del Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Igualmente, las personas jurídicas en el caso que requiera el representante legal requiera autorización para participar en esta contratación y celebrar el respectivo contrato, deberá contarse con la misma expedida por el organismo, en caso en que, por la cuantía o naturaleza del contrato, no esté expresamente facultado para representar a la sociedad por los estatutos de la misma.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para

presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados, tal como lo establecido el inciso 2 del numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia particularmente con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

2.5 CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES, O DEMAS FIGURAS JURÍDICAS RECONOCIDAS LEGALMENTE

Si se presentan propuestas elaboradas por un grupo de dos (2) o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o unión temporal, deberán presentar el documento consorcial o de unión temporal según el caso, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes, designando a su vez a la persona que representará dicho consorcio o unión temporal, señalando las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, manifestando además que en caso de resultar elegido para la ejecución del contrato, la duración mínima del consorcio o unión temporal será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato y un año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal sin autorización del Municipio de Candelaria.

Las personas que integren el Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la Unión Temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por el valor de la obligación que debía cumplirse, pero las cláusulas penales, los descuentos por niveles de servicios y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el Consorcio ó la Unión Temporal.

En caso de ser adjudicatario, un Consorcio o Unión Temporal, éste se deberá comprometer a constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación de la presente selección abreviada.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Candelaria rechazará las ofertas.

2.6 PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

EL Proyecto de Pliego de Condiciones de la presente contratación, se publicará en la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, en la fecha estipulada en el cronograma de actividades del presente Proyecto de Pliego de Condiciones.

La comunidad en general o cualquier persona natural o jurídica, podrá realizar las observaciones u objeciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales se deberán tramitar a través de la convocatoria, en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II.

El Municipio de Candelaria dará respuesta a las observaciones dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades del Pliego de Condiciones Electrónico a través del enlace de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: El Municipio de Candelaria sólo será responsable por las respuestas a consultas u observaciones presentadas dentro del término establecido y radicadas a través de la convocatoria, en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, cuando las mismas se emitan por la entidad, y sólo aceptará cambios o

modificaciones al Pliego de Condiciones cuando las mismas se hayan realizado mediante adenda o acto administrativo motivado, emitidos por la señora Alcaldesa Municipal, publicado a través de la convocatoria en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II.

Por lo tanto, el Municipio de Candelaria no asume responsabilidad por información y consultas que cualquier persona o funcionario distinto a los anteriores imparta; se reitera que las interpretaciones y conclusiones que realicen los oferentes son de su órbita personal y de su exclusiva responsabilidad, sin efecto vinculante para la Administración.

2.6.1. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y APERTURA DE LA CONVOCATORIA

En la fecha establecida en el cronograma de actividades se dará apertura de la Convocatoria mediante Acto Administrativo que se publicará en la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Los Estudios Previos podrán ajustarse con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos implique cambios fundamentales en los mismos, el Municipio de Candelaria con fundamento en el numeral 2° del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

2.6.2. REVOCATORIA DEL ACTO DE APERTURA

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o normal legal que lo modifique, adicione o sustituya, la Entidad revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato.

2.7 ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Candelaria sólo expedirá Adendas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. El Municipio de Candelaria mediante acto administrativo podrá, suprimir y modificar aspectos relacionados con el pliego de condiciones, su complementario y los documentos que hacen parte del mismo.

Las adendas serán publicadas en el SECOP II y se consideran parte integral del pliego de condiciones y su complementario.

2.8 PRÓRROGA DEL PROCESO

Cuando lo estime conveniente el Municipio de Candelaria, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo hasta antes de su vencimiento. Dicha prórroga se comunicará a través del SECOP II, informándose de la modificación mediante adenda.

2.9 CONFORMACIÓN LISTA DE POSIBLES OFERENTES

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o cualquier figura jurídica aceptada por la legislación colombiana, en participar en este proceso de selección abreviada de menor cuantía, manifestarán su interés de participar en él, a través de la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, en las fechas y horarios establecidos en el cronograma de actividades. En dicho documento se deberá indicar su deseo expreso de participar en la presente convocatoria, a qué título presentará la oferta nombre, domicilio, números de contacto (teléfonos fijo y móvil), dirección de correo electrónico en el que se entienden reciben comunicación. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los interesados en participar deben manifestar su interés a través de la plataforma del SECOP II – Manifestación de Interés. Al momento de la inscripción, el sistema asignará un número consecutivo iniciando con el número uno (1) y registrará la fecha y hora de esta.

Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o como miembro de un consorcio o miembro de una unión temporal. De existir y comprobar la doble inscripción, éstas serán anuladas. Los proponentes que manifiesten su interés en participar deben presentar propuesta de acuerdo con la inscripción realizada, es decir, como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. El Municipio de Candelaria no aceptará propuestas presentadas a titulo diferente del registrado en la inscripción.

Así mismo, los integrantes inscritos como miembro de consorcios o uniones temporales no podrán presentar propuestas de forma independiente, es decir, exclusivamente como persona natural o persona jurídica, ya que no serán tenidas en cuenta.

En la presentación de las propuestas, El Municipio de Candelaria verificará que el oferente que presenta la propuesta haya manifestado su interés en participar y que se encuentre registrado en la lista de inscritos. De no encontrarse registrado, la propuesta no será evaluada.

Para el presente proceso, el Municipio de Candelaria podrá realizar sorteo si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés.

La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto en el pliego de condiciones y su complementario, la entidad declarará desierto el proceso.

2. 10 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al Pliego de Condiciones se presentarán a través de la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, únicamente en los plazos y horarios establecidos en el cronograma de actividades del presente Pliego de Condiciones. Las observaciones que se presenten por fuera del término serán extemporáneas. El Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Candelaria, se pronunciará respecto de las observaciones radicadas oportunamente dentro del término señalado en el cronograma de actividades.

2.11 FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los oferentes presentarán sus propuestas con todos los documentos enunciados en este pliego de condiciones, dentro del plazo y hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de actividades del presente Pliego de Condiciones para el cierre del presente proceso, a través de la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II.

Cuando lo estime conveniente el Municipio de Candelaria, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los oferentes inscritos, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, por un término no superior al inicialmente fijado, para lo cual se expedirá una Adenda o acto administrativo motivado.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO**

DE INDISPONIBILIDAD, mediante los puntos 5 Recomendaciones y 6 Hitos del proceso de contratación en el Secop II. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio de Candelaria es contratacion@candelaria-valle.gov.co al cual es viable acudir, para manifestar la indisponibilidad, aportando el debido certificado de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE.

2.12 CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que fueron enviadas a través de la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes, a través de la página web la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del SECOP II.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al de la página web la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del SECOP II, o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

EL MUNICIPIO DE CANDELARIA no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

2.13 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

2.14 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión Carta de presentación de la oferta”, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

2.15 PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad hará pública las propuestas presentadas, a través de la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co mediante el enlace de la plataforma del SECOP II, al momento de la publicación del informe inicial de evaluación.

2.16 CORRESPONDENCIA (MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA)

El mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados en este proceso y la Administración Municipal del Municipio de Candelaria, será a través de la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co mediante el enlace de la plataforma del SECOP II, con referencia a este proceso. Los mensajes que se transmitan por cualquiera de los medios enunciados tienen el carácter de oficial, en aplicación de la Ley 527 de 1999.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes durante el presente proceso podrá ser enviada a través de la página web la Agencia Nacional de Contratación a través de la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co mediante el enlace de la plataforma del SECOP II.

La Administración Municipal no se hace responsable por ninguna comunicación o documentación que no se radique o reciba en la forma indicada en este numeral, ni responderá por correspondencia enviada por correo o cualquier otro medio distinto del anteriormente indicado.

2.17 DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA

a) Estudios y documentos previos
b) Pliego de Condiciones, anexos y sus adendas
c) Propuestas presentadas.
d) Documento de respuestas a las aclaraciones adicionales al Pliego de Condiciones
e) Documento de respuesta a las observaciones de la evaluación de propuestas.
f) Documentos electrónicos que se produzcan durante el presente proceso de selección.
g) Actos administrativos emitidos durante la convocatoria
h) Avisos y publicaciones.

CAPÍTULO III
DE LA PROPUESTA

3.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en formato PDF, a través de la página web la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co mediante el enlace de la plataforma del SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

TENER EN CUENTA LA GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II.

3.1.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Los documentos en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

3.1.2. UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Si se establece que la persona jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal.

El oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

3.1.3 OFERTAS PARCIALES

El Municipio de Candelaria no aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en este proceso de selección.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas.

3.1.4 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"*cumple*"*. En caso contrario se evaluará como *"*no cumple*"*.

Con la información y los documentos aportados por el proponente, el Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y determinará si la propuesta cumple o no con las condiciones exigidas en el presente proceso de selección. Las propuestas que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos serán declaradas HÁBILES para continuar en el proceso, mientras que aquellas que no los acrediten serán declaradas NO HÁBILES. En este último caso, el informe de evaluación será puesto en conocimiento de los interesados, otorgándose el término previsto para la presentación de observaciones. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, durante dicho término el oferente podrá subsanar únicamente los requisitos habilitantes susceptibles de subsanación, acreditando circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso, sin que ello implique la modificación, mejora o complementación de la oferta.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el

Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

E. Solamente se encontrarán habilitadas para ser eventualmente adjudicatarias de la presente selección, las aseguradoras debidamente inscritas y autorizadas ante la Superintendencia Financiera para otorgar las coberturas objeto de su oferta, que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y anexar la documentación que se indican a continuación:

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá verificar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– y Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La proponente persona jurídica deberá acompañar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, en el que deberá estar descrito su objeto social, constar el término de vigencia de la sociedad, con una duración mínima igual a la vigencia del contrato y cinco (05) años más. El certificado debe tener una vigencia de expedición no mayor de Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En caso de existir limitación cualitativa o de cuantía del representante legal del proponente para contratar, se deberá presentar autorización del órgano directivo correspondiente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato en caso de que se le adjudique.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El proponente deberá acreditar con los certificados de Cámara de Comercio y el de la Superintendencia Financiera, expedidos con fecha no superior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la selección, los siguientes aspectos:

La sociedad proponente ha sido legalmente constituida como tal, con una antelación de por lo menos cinco (5) años a la fecha de presentación de la propuesta. Que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta.

En el caso que el Representante Legal de la compañía se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar, deberá acreditar con copia del acta del órgano correspondiente de la sociedad, debidamente suscrito por el Secretario del órgano directivo, o anexar copia del poder que lo autorice para participar y comprometer a la sociedad para suscribir las pólizas o contratos respectivos.
La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
    a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
    b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
    c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
    d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
    e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
    f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
    I. Nombre o razón social completa.
    II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
    III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
    IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
    V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
    VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
    VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
    VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
    I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

G. Incluir en Procesos estructurados por lotes o grupos Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 2 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

LIBRETA MILITAR

Fotocopia de la libreta militar de la persona natural o del Representante Lega en caso de ser persona jurídica o cualquier otra figura jurídica asociativa que autorice la ley. Para los consorcios o uniones temporales deberá presentarla cada uno de los miembros que conformen la figura asociativa, ya sea persona natural o representante legal de la persona jurídica.

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: Se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA (PERSONA JURÍDICA).

Aportar diligenciado el Formato Único de la Hoja de Vida de la función pública para personas jurídicas, Ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998. Descarga: https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-deformato.

Los oferente deberán presentar los antecedentes de la Persona Jurídica y del Representante Legal: Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –

Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– y Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

En consecuencia, por tratarse de un proceso de selección de contratación pública, la entidad se reserva el derecho de consultar los antecedentes de los proponentes que presenten propuestas, con el fin de determinar que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado. Por lo anterior con la presentación de la propuesta el proponente autoriza al MUNICIPIO DE CANDELARIA a realizar esta consulta.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT. Para efectos de conocer el Régimen Tributario al que pertenecen, los proponentes personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales deberán anexar el RUT con fecha de impresión actualizado.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, vigente y en firme, donde aparezca inscrito, calificado y clasificado como se indica a continuación:

Código UNSPSC 84131500 Clase: Servicios de Seguros para estructuras, propiedades y posesiones.

Código UNSPSC 84131600 Clase: Seguros De Vida, Salud y Accidentes.

Las personas jurídicas, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

En caso de que el proponente o en conjunto los miembros de los consorcios o uniones temporales no cumplan con la inscripción en la actividad, especialidad y grupos exigidos en el pliego a la fecha de cierre del presente proceso su propuesta será RECHAZADA.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: A la propuesta deberá anexarse el original de la póliza de seriedad de la oferta o de la garantía bancaria, de conformidad con lo establecido los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, debidamente firmada por el representante legal del proponente.

La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la recepción de propuestas.

En el evento en que se prorroguen los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser prorrogada por el proponente de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Igualmente se debe adjuntar el recibo, constancia o certificación de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Para el efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de este.

Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en la Contratación, se hará efectiva a favor de MUNICIPIO DE CANDELARIA, la póliza de seriedad de la propuesta. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a MUNICIPIO DE CANDELARIA y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que se pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

La póliza de seriedad de la oferta o Garantía bancaria se presentará debidamente firmada por el representante legal del proponente, la cual deberá contener:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE CANDELARIA – 891.380.038-1
DATOS DEL BENEFICIARIO	Dirección: Calle 9 No. 7-69 CANDELARIA Tel.2208666
TOMADOR:	El AFIANZADO es el PROPONENTE. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: ▪ El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). ▪ En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). ▪ En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la oferta.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, establecido para cada grupo
OBJETO:	Garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, INCLUYENDO LAS POLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE Y PERSONERO Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS NIVELES PREESCOLARES, BÁSICOS PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, u omite cualquiera de ellas o incurre en errores en alguna de sus partes, el proponente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos en la adjudicación del proceso.

La presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la propuesta es un requisito exigido por la Ley y por lo tanto, la ausencia de dicha garantía constituirá causal de rechazo de la propuesta.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Artículo, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el Artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concúrsales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no deben estar relacionada (s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. La manifestación se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este pliego de Condiciones deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la Ley colombiana.

Cuando el proponente obre por intermedio de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Con la presentación de la carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 01), el proponente declarará expresamente, bajo la gravedad de juramento, que él y cada uno de sus integrantes, así como sus socios y representantes legales:

- Que no se encuentra (n) incurso (s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, o prohibiciones indicadas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y en las indicadas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en las señaladas en la Ley 716 de 2001 y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

- Que no ha sido declarado mediante fallo ejecutoriado responsable fiscal. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, deberá acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.

En el evento que se compruebe la presencia de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad se procederá conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8° y 9°. De igual manera deberán tenerse en cuenta las inhabilidades previstas en el artículo 2.21.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: Constancia del permiso de funcionamiento y autorización para contratar en los ramos de seguros objeto del presente proceso para los cuales presenta oferta, expedido por la Superintendencia Financiera con fecha de expedición no superior a Noventa (90) días calendario anteriores, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta.

Formatos:

El proponente diligenciará y adjuntará a la propuesta de manera obligatoria todos los Formatos requeridos en el pliego de condiciones. El proponente deberá diligenciar el Resumen de primas incluyendo IVA, según formato No. 5, formato No. 6 Cuadro de desviaciones y formato No. 7 Documento de Amparo Inicial.

NOTA 1: La información que se incluya en la presente contratación será suministrada bajo total responsabilidad del proponente quien asumirá las consecuencias que se deriven de incluir información inexacta, contradictoria o inconsistente. Ello sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar. En caso de que algún proponente no haya acreditado o presentado requisitos o documentos referentes a la futura contratación o a él mismo y que no fueren necesarios para la comparación de ofertas, estos serán solicitados por el MUNICIPIO DE CANDELARIA, para que el proponente los presentes dentro del plazo que le determine. La no presentación de tales documentos en la oportunidad citada dará lugar al rechazo de la propuesta.

3.1.5 VALOR DE LA PROPUESTA

El proponente debe indicar en pesos colombianos (cifras en números enteros y hasta dos decimales, es decir que se corta la cifra en dos decimales) el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato.

Es obligación del proponente discriminar en su oferta económica todos los costos y presentarse en precios unitarios cada uno de los ítems a considerar tales como directos e indirectos.

3.2. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez igual a la del término estipulado para la Garantía de seriedad de la propuesta.

En el evento que el Municipio de Candelaria solicite al proponente la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta, este deberá hacerlo dentro del plazo y por el término que la Administración considere necesario, se entiende que la validez de la propuesta deberá ampliarse en igual proporción.

3.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, El Municipio de Candelaria solicitará a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que

fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación, so pena del rechazo de la propuesta. Las subsanaciones se harán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate y, por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(…) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por una única vez por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". (Subrayado fuera de texto).

3.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La Entidad fijará el porcentaje, que de acuerdo con el estudio del sector determine que presuntamente se constituyen ofertas con precios artificialmente bajos, y, por lo tanto, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, de lo contrario, el comité evaluador podrá recomendar el rechazo de las propuestas.

3.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a estos pliegos de condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

a. Cuando al Proponente en forma individual o conjunta se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo

indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el presente documento.

b. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en ley 1150 de 2007.

c. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.

d. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta

e. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

f. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

g. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades o falta de veracidad entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio de Candelaria, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

h. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

i. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

j. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el Objeto del Contrato.

k. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales, o cualquiera de las formas de asociación permitidas en la legislación colombiana. En tal evento se admitirá la primera propuesta y las demás serán rechazadas.

l. Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Oficial o cuando no se presente propuesta económica.

m. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

n. Presentar la oferta extemporáneamente

o. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente documento

p. Cuando la entidad solicite aclaraciones para determinar si existe una oferta artificialmente baja y el proponente no presente la aclaración en el término otorgado por el MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE, o cuando la misma se encuentre incompleta.

q. Cuando se determine que la oferta contiene precios artificialmente bajo, luego de analizadas las explicaciones del proponente.

r. Cuando la oferta de un proponente plural se presente bajo el usuario de uno de sus integrantes y no con el usuario registrado en secop II del proponente plural.

s. En los demás casos que expresamente el pliego o la ley así lo indiquen.

CAPÍTULO IV
FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

4.1 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Municipio de Candelaria corra a los proponentes por el plazo señalado en el cronograma de actividades del presente Pliego de

Condiciones, el traslado de los informes de evaluación de las propuestas, para que dentro del mismo término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

4.2 TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los estudios técnicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas se realizarán en el término estipulado en el cronograma de actividades del Pliego de Condiciones.

4.3 SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en la presente convocatoria y no otorgarán puntaje alguno.

Como requisitos habilitantes, los proponentes acreditarán mediante el RUP, sus requisitos habilitantes de Capacidad jurídica, Capacidad financiera (Cf), Experiencia (E), y Capacidad de organización (Co) y Condiciones Técnicas.

Las propuestas presentadas serán revisadas de la siguiente manera con el fin de establecer cuales cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitadas y proceder a su evaluación:

4.3.1 ASPECTOS JURÍDICOS A REVISAR

Se verificará el cumplimiento del proponente frente a los requisitos de participación en esta contratación y demás documentos de índole jurídica necesarios para el proceso de contratación, los cuales se encuentran detallados en el ítem 3.1.4 “DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN”, del presente documento.

Aquellos proponentes que no cumplan con la totalidad de requisitos jurídicos no serán habilitados y no podrán continuar en la etapa de evaluación.

4.3.2. ASPECTOS FINANCIEROS PARA REVISAR

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de Selección Abreviada.

Es por lo anterior que, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, se procederá a efectuar la evaluación de la capacidad financiera con base en los indicadores financieros que proporcionan medidas relativas a la estructura financiera de la empresa con corte a diciembre 31 de 2025, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluados solo aquellos proponentes que cumplan el índice que se describe a continuación:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RANGO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente.	Igual o mayor a 1.00
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Igual o menor a 0.90
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Igual o mayor a 0.0

Para el indicador razón de cobertura de intereses los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador.

Esta verificación le permitirá a MUNICIPIO DE CANDELARIA, analizar y determinar si la capacidad financiera del proponente permite desarrollar el objeto del contrato conforme a las especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el presupuesto del contrato a celebrar este equivale a 242 SMMLV y los indicadores anteriores corresponden a los puntajes mínimos que debe acreditar el proponente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para los proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RANGO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Igual o mayor a 0.00
Rentabilidad del activo	Pasivo total dividido por el activo total	Igual o mayor a 0.00

Los proponentes acreditarán la capacidad de organización mínima a través del Certificado de Registro Único de Proponentes, RUP.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones.

Para el caso de **UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS** se aplicarán las fórmulas, atendiendo las opciones establecidas en el capítulo VII PROPONENTES PLURALES, del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", versión M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los siguientes criterios; así:

1. La opción uno (1) Se aplicará para establecer el capital de trabajo tanto para uniones temporales como para consorcios

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2. La opción dos (2) se aplicará para las uniones temporales como para consorcios en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

Nota 2: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

Nota 3. Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses (Su resultado estará reflejado en el RUP como “Indeterminado”). En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 4: La anterior información se verificará con el registro único de proponentes – RUP.

Los proponentes acreditarán la capacidad de organización mínima a través del certificado de Registro único de Proponente, RUP.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2025 para la verificación. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025 de corte para la verificación, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

EL MUNICIPIO DE CANDELARIA con actual intermediario de seguros seleccionado bajo contrato de corretaje No. 203-14-01-001 a GONSEGUROS CORREDORES DE SEGURO S.A., realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el pliego de condiciones, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para efecto previo al cumplimiento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica; sea la más favorable para EL MUNICIPIO DE CANDELARIA y se ajuste al pliego de condiciones.

Solo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación por puntaje.

4.3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros.

CAPACIDAD TÉCNICA:

a. Formularios de Propuesta debidamente diligenciados y firmados. Se deberán utilizar los formatos que forman parte del pliego de condiciones.
b. Ejemplares anulados de las pólizas de todos los amparos y cláusulas adicionales ofrecidas.
c. Documento (s) que acredite (n) el respaldo del Reasegurador, para los seguros que requieran de colocación facultativa a la propuesta presentada, especificando el porcentaje de recolocación de esta, en los ramos que se requiera.
d. Información concisa que acredite la organización y estructura operacional de la compañía, incluyendo copia del organigrama general.
e. Resumen de primas incluyendo IVA, según formato No. 5.
f. Diligenciar si fuere necesario el formato No. 6: Cuadro de desviaciones.
g. Diligenciar el formato No. 7: Documento de Amparo Inicial.

REQUISITO DE EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que su objeto, alcance o actividades; tengan relación con el objeto a contratar.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. **EXPERIENCIA GENERAL:** El Proponente deberá aportar como mínimo con tres (3) contratos identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en uno y/o ambos códigos que se indican a continuación, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso contractual.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA INFRAESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES.
84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES.

Para el cumplimiento de este requisito no se acepta la sumatoria de los contratos registrados en el RUP.

REQUISITOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES QUE PRESENTEN OFERTA FORMAL AL PROCESO:

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación

El proponente conforme a lo consignado en el RUP; debe acreditar experiencia así:

Como mínimo con seis (6) contratos identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en uno y/o ambos códigos que se indican a continuación, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso contractual.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA INFRAESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES.
84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES.

Para el cumplimiento de este requisito no se acepta la sumatoria de los contratos registrados en el RUP.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de***

ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto).

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL EN VIRTUD DEL CRITERIO DIFERENCIAL EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021 el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026 el cual establece requisitos habilitantes diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, para Mipyme y empresas de personas con Discapacidad el proponente deberá acreditar, mínimo la siguiente experiencia:

El proponente conforme a lo consignado en el RUP; debe acreditar experiencia así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA INFRAESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES.
84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES.

El proponente, deberá acreditar la experiencia, como mínimo con seis (6) certificaciones o contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas que la sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), y se encuentren inscritos en el RUP (vigente y en firme), bajo el código de clasificación de bienes obras o servicios de Naciones Unidas establecidos para el presente proceso.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

> Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación*. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto).

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se

anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

4.4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

EL MUNICIPIO DE CANDELARIA efectuará los estudios jurídicos, financieros, técnicos y económicos necesarios para la evaluación o acreditación de requisitos y la respectiva calificación o ponderación de las propuestas de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones para tales efectos.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre de la selección

EL MUNICIPIO DE CANDELARIA con actual intermediario de seguros seleccionado bajo contrato de corretaje No. 203-14-01-001 a GONSEGUROS CORREDORES DE SEGURO S.A., realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el presente pliego de condiciones, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para efecto previo al cumplimiento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica; sea la más favorable para EL MUNICIPIO DE CANDELARIA y se ajuste al pliego de condiciones.

Solo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación por puntaje.

PONDERACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA.

El proponente debe indicar en su oferta el precio en pesos colombianos e incluir los costos directos e indirectos, fijos y variables y demás impuestos nacionales, imprevistos, margen de utilidad y demás gastos que se originen con ocasión de la suscripción del contrato.

En caso de existir discrepancias entre los valores, EL MUNICIPIO DE CANDELARIA tomará para la evaluación los valores unitarios sobre los cuales efectuará las operaciones aritméticas que correspondan, sin que éstas puedan considerarse modificación de las propuestas.

De no discriminar todos los impuestos, costos directos e indirectos, o no expresar que se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

EVALUACIÓN TECNICA DE LA PROPUESTA

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los puntajes designados en el pliego de condiciones complementario:

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre de la selección

EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, con la asesoría del corredor de seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta, previo al cumplimento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica financiera, técnica y económica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al Pliego de Condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentarla oferta básica.

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total por póliza de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el Pliego de Condiciones y que se estime más conveniente para el MUNICIPIO DE CANDELARIA.

Las ofertas serán evaluadas con base en los ANEXOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS los cuales deben ser diligenciados por los oferentes sin hacer ningún tipo de modificación en ellos. Serán aplicados los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, realizando una selección objetiva que le permita a la Entidad asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que busca con este proceso, sobre un total de 100 puntos por póliza que serán distribuidos para cada ramo. Para los grupos integrados por varios ramos se tomará el promedio obtenido en cada ramo, de tal manera que el puntaje máximo final por grupo corresponderá a 100 puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores, los cuales serán detallados posteriormente:

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACION PONDERABLES

	FACTORES DE EVALUACION (PONDERABLES)	PUNTAJE
GRUPO 1	**ECONOMICO**	**39.75**
	TECNICO	**50**
	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
	INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
TOTAL PUNTAJE		**100**

	FACTORES DE EVALUACION (PONDERABLES)	PUNTAJE
GRUPO 2	**ECONOMICO**	**9.75**
	TECNICO	**80**
	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
	INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
TOTAL PUNTAJE		**100**

PONDERACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA.

El proponente debe indicar en su oferta el precio en pesos colombianos e incluir los costos directos e indirectos, fijos y variables y demás impuestos nacionales, imprevistos, margen de utilidad y demás gastos que se originen con ocasión de la suscripción del contrato.

En caso de existir discrepancias entre los valores, EL MUNICIPIO DE CANDELARIA tomará para la evaluación los valores unitarios sobre los cuales efectuará las operaciones aritméticas que correspondan, sin que éstas puedan considerarse modificación de las propuestas.

De no discriminar todos los impuestos, costos directos e indirectos, o no expresar que se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total por póliza de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el presente pliego de condiciones y que se estime más conveniente para EL MUNICIPIO DE CANDELARIA. Para la evaluación de las propuestas se parte de una base de 100 puntos para cada póliza, distribuidos así:

I. FACTOR ECONOMICO 39.75 PUNTOS

A. PRIMA (COSTO DEL SEGURO):

Se otorgará el máximo puntaje para el presente ítem, a la prima que resulte menor en cada uno de los ramos e inversamente proporcional a la mayor prima o primas, según corresponda, de acuerdo con la siguiente formula:

PUNTAJE: (MENOR VALOR PRIMA / VALOR PRIMA OFERTADA) * 100

B. DEDUCIBLES:

EL ASEGURADO requiere los deducibles sobre el valor de la perdida EN PESOS O SMMLV, de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza, aquellas propuestas que presenten los mejores deducibles tendrán el máximo puntaje.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, en este caso los puntajes se reducen al 30% de lo establecido en la tabla. NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el proponente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

Entre los rangos de deducibles, se otorgará el mayor porcentaje al proponente que ofrezca los menores deducibles, e inversamente proporcional al mayor deducible según corresponda.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $ 0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares.

II.FACTOR TECNICO 50 PUNTOS

CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS:

La propuesta que acepte todas las cláusulas sin modificar ganará totalidad de los puntos asignadas y en caso de no aceptación el puntaje será cero y en caso de aceptarlas con alguna modificación, el puntaje será proporcional, es decir, la mitad del puntaje de cada cláusula.

Nota: para las cláusulas que establecen sumas aseguradas se otorgara el mayor puntaje al oferente que ofrezca la mayor suma asegurada, y a los demás en forma proporcional

MAYORES SUMAS A INDEMNIZAR SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE:

EL ASEGURADO, otorgará el mayor puntaje a la propuesta que ofrezca mayores valores a indemnizar sin aplicación de deducible, a los demás oferentes se les otorga de manera proporcional.

MAYORES SUMAS ASEGURADAS: (aplica para los Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Entidades estatales, Equipo y maquinaria y Automóviles)

EL ASEGURADO, otorgará el mayor puntaje a la propuesta que otorgue mayores valores asegurados a las sumas establecidas en los respectivos anexos de especificaciones técnicas y a los demás oferentes de manera proporcional.

Para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual se tendrá en cuenta los mayores valores que se ofrezcan tanto para la cobertura básica.

Para el Seguro de Manejo entidades estatales, se tendrá en cuenta los mayores valores que se ofrezcan tanto para la cobertura básica.

Para el seguro de Equipo y maquinaria se tendrá en cuenta los mayores valores que se ofrezcan para la cobertura de Responsabilidad civil extracontractual.

Para el seguro de Automóviles se tendrá en cuenta los mayores valores que se ofrezcan para la cobertura Básica Responsabilidad civil extracontractual.

COBERTURA DE ENFERMEDADES GRAVES COMO VALOR ADICIONAL (Grupo 2 Vida)

EL ASEGURADO otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca la cobertura como valor adicional y no como anticipo

COBERTURA DE ENFERMEDADES GRAVES MAYOR PORCENTAJE (Grupo 2 Vida)

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que otorgue el mayor porcentaje para la cobertura de enfermedades graves, los demás en forma proporcional.

CANCER IN SITU. (Grupo 2 Vida)

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que ofrezca CANCER IN SITU incluyendo el Cáncer de Próstata, el Cáncer de Seno y el Cáncer de Matriz en un 50% del valor asegurado de la cobertura básica

GRUPO 1

- **CUADRO CALIFICACIÓN TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		39.75
Primas (Costo de Seguros)	9.75	
Deducibles	30	
FACTOR TÉCNICO		50
Cláusula particulares solicitadas	10	
Ofrecimiento de deducible en la cobertura de terremoto sobre el valor de la perdida.	20	
Ofrecimiento de mayores valores asegurados a indemnizar sin aplicación de deducibles.	20	

TOTAL, PUNTAJE		89.75

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	
TERREMOTO: 30 PUNTOS	
Evaluación de Porcentaje: ……..……..…… (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ……..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5 puntos
Superior a 2 SMMLV	0 puntos
AMIT y HMACCOP 30 PUNTOS.	
Evaluación de Porcentaje: ……..…….... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Superior a 2%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	12 puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	2 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	1 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
Demás eventos Todo Riesgo daño material 30 puntos.	
Evaluación de Porcentaje: ……..……..…… (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ……..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	11 puntos

Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5 puntos
Superior a 2 SMMLV	0 Puntos
HURTO: 30 puntos..	
Evaluación de Porcentaje: ……..…….. (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV …….. (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
HURTO CALIFICADO: 30 Puntos.	
Evaluación de Porcentaje: ……..…….. (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV …….. (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	12 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
Rotura de Maquinaria: 30 Puntos.	
Evaluación de Porcentaje: ……..…….. (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV …….. (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	12 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	8 puntos

Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	3 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
f) Equipo Electrónico ……. 30 puntos	
TERREMOTO: 30 Puntos.	
Evaluación de Porcentaje: ……..……..…… (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV …….. (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5 puntos
superior de 2 y hasta 3 SMMLV	3 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
AMIT y HMACCOP: 30 PUNTOS.	
Evaluación de Porcentaje: ……..…….. (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	6 puntos
superior de 2 y hasta 3 SMMLV	1.5 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
Hurto y Hurto Calificado:	
Evaluación de Porcentaje: (15 Puntos).	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV…….. (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos

Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	12 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5 puntos
Superior a 2 SMMLV	0 puntos
Equipo Electrónico …….. 30 puntos	
Demás amparos:	
Evaluación de Porcentaje: (15 Puntos).	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV …….. (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	6 puntos
Superior a 2 SMMLV	0 puntos

- **CUADRO DE CALIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		39.75
Primas (Costo de Seguro)	39.75	
FACTOR TÉCNICO		50
Cláusulas Particulares solicitadas RCE	20	
Mayores valores asegurados en la cobertura básica	30	
TOTAL, PUNTAJE		89.75

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Todas las coberturas	30 Puntos
Evaluación de Porcentaje: …… (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV …….. (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**

Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	6 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	0 puntos

- **CUADRO DE CALIFICACIÓN MANEJO ENTIDADES ESTATALES**

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTORECONÓMICO		39.75
Primas (Costo deSeguros)	39.75	
FACTOR TÉCNICO		50
Clausulas particulares manejo	20	
Mayores valores asegurados ofrecidos	30	
TOTAL, PUNTAJE		89.75

No se podrán presentar deducibles para cajas menores

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.	
Todas las coberturas……..30 puntos.	
Evaluación de Porcentaje: …… (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV …… (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	4 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	0 puntos

- **CUADRO DE CALIFICACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA**

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		39.75
Primas (Costo de Seguros)	9.75	
Deducible	30	
FACTOR TECNICO		50
Cláusulas opcionales solicitadas	20	
MAYORES SUMAS ASEGURADAS	20	
Ofrecimiento de mayores sumas a indemnizar sin aplicación de deducible.	10	
TOTAL, PUNTAJE		89.75

DEDUCIBLESPÓLIZASEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUUAL 30 puntos:	
Evaluación de Porcentaje (%):	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV…	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin mínimo de deducible	15 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	13 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	2 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
b) AMIT, TERRORISMO y HMACCOP 30 PUNTOS	
Evaluación de Porcentaje (%):	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superiora 1 y hasta 2 SMMLV	13 puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	2 puntos
Superiora 3 SMMLV	0 puntos
c) Demás eventos:30 puntos	
Evaluación de Porcentaje (%)	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV…	(15 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	13 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	4 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
d) HURTO y HURTO CALIFICADO 30 puntos	
Evaluación de Porcentaje (%)	(15 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	PUNTAJE.
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV	(15 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	PUNTAJE.
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	6 puntos
Superior a 2 SMMLV	0 puntos

- **CUADRO DE CALIFICACIÓN DE AUTOMOVILES**

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		39.75
PRIMA (COSTO DEL SEGURO)	39.75	
FACTOR TÉCNICO		50
Clausulas complementarias	20	
Mayores valores Asegurados en los límites de R C extracontractual.	30	
TOTAL, PUNTAJE		89.75

GRUPO 2

- **CUADRO DE CALIFICACION DE GRUPO VIDA**

FACTORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONOMICO		9.75
COSTO DEL SEGURO	9.75	
FACTOR TECNICO		80
ENFERMEDADES GRAVES (Como valor adicional)	20	
ENFERMEDADES GRAVES (Mayor porcentaje)	20	
CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS:	20	
CANCER IN SITU	20	
TOTAL		**89.75**

- **CUADRO DE CALIFICACION SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES.**

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONOMICO		**9.75**
Primas (Costo de Seguros)	9.75	
FACTOR TECNICO		**80**
Mayores valores asegurados a los requeridos como mínimos.	40	
clausulas particulares solicitadas	10	
No contemplar exclusiones en el amparo básico-	20	
Servicio exequial	10	
TOTAL		**89.75**

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el oferente deberá demostrar su contribución al apoyo de la industria nacional, aportando en su propuesta una comunicación escrita firmada por el Representante Legal, donde certifique que la prestación del servicio se efectuará con personal y material 100% nacional de lo contrario deberá especificar puntualmente el componente nacional y el componente extranjero:

- Ofrece Bienes y/o servicios 100% nacionales 10 PUNTOS
- Ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional 5 PUNTOS
- Ofrece bienes y/o servicios extranjeros 0 PUNTOS

PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5. REGLAS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre los oferentes, la Entidad dará cumplimiento a lo establecido en el *artículo 2.2.1.2.4.2.17* del Decreto 1860 de 2021, Factores de desempate y acreditación. Y lo señalado en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020.

4.5.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **En caso de aplicar alguno de los criterios diferencias, hacer uso de los anexos correspondientes, los cuales se encuentran al final del pliego de condiciones y se publicaran en el pliego electrónico.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9.del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (subraye fuera del texto original)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el ***anexo 22 autorización de tratamiento de datos personales*** *que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia

y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio

del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (subraye fuera del texto original)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el ***anexo 22 autorización de tratamiento de datos personales*** *que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.*

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. (subraye fuera del texto original)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el ***anexo 22 autorización de tratamiento de datos personales*** *que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.*

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el

revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Subraye fuera del texto)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el ***anexo 22 autorización de tratamiento de datos personales*** *que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.*

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento

en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

(Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

NOTA IMPORTANTE: Por lo anterior, los oferentes que aporten certificados que contengan datos sensibles de terceros de los que tratan los numerales 2, 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 anteriormente transcrito, deberán seleccionar qué documentos son confidenciales señalando la casilla de confidencialidad, la Entidad verifica y determina si son confidenciales y de esta manera los documentos hacen parte de la oferta, del expediente del Proceso, pero no son de carácter público, ni se encontrarán en la vista pública del SECOP II.

Nota: El Municipio de Candelaria ha determinado como método aleatorio en caso de que persista el empate, agotados los presupuestos establecidos anteriormente el siguiente método aleatorio en Excel:

NUMERO ASIGNADO	NOMBRE DEL PROPONENTE	FORMULA QUE DETERMINA PROPONENTE GANADOR
1	PROPONENTE N°1	=ALEATORIO. ENTRE(1;2)
2	PROPONENTE N°2	

4.6. CUANDO SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA

El MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá declarar desierta la convocatoria dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

4.7. DE LA ADJUDICACIÓN

El acto administrativo de adjudicación se llevará a cabo en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co mediante el enlace de la plataforma del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades del pliego de condiciones y será notificado personalmente al proponente ubicado en primer lugar.

4.8. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste sea aceptado tanto por el oferente adjudicatario como por parte de la entidad compradora mediante la plataforma

transaccional Secop II. El contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

4.9. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes una vez sea aceptado tanto por el oferente adjudicatario como por parte de la entidad compradora mediante la plataforma transaccional Secop II. Para su ejecución se requiere por parte del MUNICIPIO DE CANDELARIA de la existencia del registro presupuestal correspondiente expedida por el responsable del presupuesto del MUNICIPIO DE CANDELARIA, de la garantía única constituida por el proponente y de la aprobación por el MUNICIPIO DE CANDELARIA. Así mismo, el proponente publicará el contrato, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

4.10. CONDICIONES CONTRACTUALES

4.10.1. INICIACIÓN

La orden de iniciación será impartida por el Supervisor con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución y de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual se debe dar inicio a la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y reflejar la acción en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co mediante el enlace de la plataforma del SECOP II.

4.10.2. ACTIVIDADES POR DESARROLLAR

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades para satisfacer la necesidad de la contratación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
1. Atender y responder a las consultas efectuadas por el MUNICIPIO DE CANDELARIA y/o su Intermediario de Seguros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
2. Durante la ejecución del contrato, cuando el Responsable del Control y vigilancia de la ejecución del contrato así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
3. Entregar al MUNICIPIO DE CANDELARIA, las pólizas adquiridas mediante el presente proceso dentro del plazo establecido en el contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato, lo estipulado en el pliego de condiciones y la propuesta ofrecida y adjudicada.
5. El proponente debe indicar en su propuesta la modalidad en que se otorgarán los siguientes servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que

hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
2. Deberá responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
3. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como: impuestos, tasas, contribuciones, equipos de tecnología, personal profesional, personal de apoyo, seguros, transporte, peajes y demás.
4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
8. Realizar el cargue las facturas y evidencias de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (MUNICIPIO):

1. Supervisar la ejecución del contrato y las obligaciones del contratista.
2. Cancelar al contratista el valor estipulado de conformidad con la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.

Es así como **EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, a** través de departamento administrativo de desarrollo institucional, requiere contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales de propiedad del **MUNICIPIO DE CANDELARIA,** y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable o que se encuentren bajo su control y custodia.

Tabla 1. Descripción Detallada del bien

	DESCRIPCION
GRUPO 1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
	EQUIPO Y MAQUINARIA
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
	SEGURO DE MANEJO ENTIDADES ESTATALES
	SEGURO DE AUTOMÓVILES
GRUPO 2	ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES
	GRUPO VIDA ALCALDE Y PERSONERO
	GRUPO CONCEJALES

Se seleccionará a la(s) Compañía(s) de Seguros que ofrezca todos y cada uno de los ramos de seguros requeridos por la entidad, en las mejores condiciones en cuanto a coberturas y cláusulas, así como los mejores deducibles del mercado. De la misma manera, la compañía que se acoja al presupuesto de la entidad y que atienda las reclamaciones de siniestros en el menor tiempo.

El Proponente que resulte Seleccionado en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se obliga para con el MUNICIPIO DE CANDELARIA, a expedir las pólizas a los precios cotizados en su propuesta. La propuesta debe ser presentada según los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.

CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS:

El MUNICIPIO DE CANDELARIA, está interesado en contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país, con los siguientes seguros:

GRUPO	PÓLIZA	DESCRIPCION
GRUPO 1	**TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**	Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Candelaria, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés, en los términos detallados en las especificaciones técnicas del proceso. Incluye el amparo contra terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, huelga, motín, asonada, conmoción civil, o popular., equipo electrónico, rotura de maquinaria, hurto y hurto calificado, rotura de vidrios, ente otros.
	AUTOMÓVILES	Ampara los daños y/o perdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Candelaria, o aquellos daños que cause a bienes de terceros, lesiones o muerte a personas (Cubre la responsabilidad civil patrimonial y extrapatrimonial en el 100%), en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Ampara los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales que cause el Municipio de Candelaria, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas.
	MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Municipio de Candelaria, causados por acciones y omisiones de sus servidores (incluido la culpa grave), que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.
	EQUIPO Y MAQUINARIA	Amparar los daños y/o perdidas que sufran la maquinaria y equipo de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Candelaria, o aquellos daños que cause a bienes de terceros, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.

GRUPO 2	**ACCIDENTES ESCOLARES**	Ampara a los estudiantes de los diferentes colegios y/o escuelas del municipio de Candelaria por los eventos correspondiente a la muerte, incapacidad total y permanente, desmembración o invalidez, gastos médicos, entre otras, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.
	GRUPO VIDA ALCALDE Y PERSONERO	Amparar al Alcalde y Personero del Municipio de Candelaria, de acuerdo con los anexos de especificaciones técnicas del proceso.
	GRUPO VIDA CONCEJALES	Amparar los concejales del Municipio de Candelaria, de acuerdo con los anexos de especificaciones técnicas del proceso.

4.10.3. CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1-5 de la Ley 1474 del 2011 y demás normas legales sobre el tema.

4.10.4. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto.
Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos.

El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: **i)** Contrato de seguro contenido en una Póliza; **ii)** Patrimonio Autónomo; **iii)** Garantía bancaria, que ampare:

El tomador, debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y el Municipio de Candelaria.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** La propuesta deberá acompañarse de una garantía la cual podrán otorgar, teniendo en cuenta como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía que ampara la seriedad del ofrecimiento son:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE CANDELARIA

b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria.

c) Vigencia: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (mínimo 60 días).

d) Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

e) Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

f) La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, el MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última

4.10.5. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual.

4.10.6. MULTAS

El MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) de su valor. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al proponente de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

El valor de la multa ingresará a la Tesorería municipal y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas pertinentes.

4.10.7. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo pagará al Municipio, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del Contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

4.10.8. CADUCIDAD

En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en las causales previstas en el artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1995 y artículo 82 de la Ley 104 de 1993, el Municipio, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por el Municipio. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, se procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en la Ley 828 de 2003, y en las demás normas concordantes.

4.10.9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Al contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

4.10.10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

4.10.11. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable
composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

4.10.12. VEEDURÍA

El desarrollo del contrato podrá ser seguido por las veedurías de la comunidad beneficiaria del servicio objeto de este. Los informes, avisos, quejas o reclamaciones que presente el veedor, deberán referirse de manera exclusiva al objeto del presente contrato. El Municipio por ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, deberá remitir al veedor, copia del presente contrato.

4.10.13. DOCUMENTOS

Son documentos del Contrato los siguientes: 1) El pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. 2) Los estudios técnicos del proceso de selección. 3) La oferta presentada por el Proponente y los documentos que ella contiene. 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del Contrato. 5) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución.

4.10.14. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales atinentes al contrato, el domicilio es el Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

4.10.15. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Los gastos que se causen con motivo de la legalización, constitución de garantía y demás relacionados con el contrato serán por cuenta del CONTRATISTA.

4.10.16. DISPOSICIONES LEGALES

Le serán aplicables al contrato las disposiciones legales establecidas en las Leyes 80 y 1150 de 1993 y 2.007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2.015 que regulan la contratación estatal y las demás normas que la adicionen y complementen.

4.11. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE CANDELARIA, El municipio de Candelaria pagara al contratista el valor del contrato en una UNICA cuota, previa presentación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato y pago de la seguridad social.

4.12. SUPERVISIÓN

El Municipio, a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional DADI, será responsable de ejercer la supervisión, el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato. Este departamento tendrá la función de verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista, asegurando que se desarrollen conforme a las especificaciones, alcances y normativas establecidas en los presentes Pliegos de Condiciones, sin que esta supervisión releve al proponente de su responsabilidad.

4.13 INTERMEDIARIOS DE SEGUROS
La compañía aseguradora (s) que resulte seleccionada debe aceptar como intermediario de Seguros a la sociedad GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., quienes resultaron favorecidos en el respectivo proceso de Concurso de Méritos, que adelantó en forma oportuna MUNICIPIO DE CANDELARIA.

4.14 COMISIONES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, a comisión del intermediario de seguros será cancelada por la Compañía Aseguradora con quien se contrate los seguros; por lo tanto, los gastos que demande dicha intermediación en desarrollo del contrato que se proyecta celebrar serán por cuenta y riesgo del oferente

CAPITULO V
RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Numeral 6, el análisis de riesgo del presente proceso de contratación se puede verificar en el Anexo del Estudio Previo.

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Anexo: Letras (#) Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Dominguez Pizara	Profesional de apoyo	
Elaboro	Tatiana Dominguez Pizara	Profesional de apoyo	
Revisó	Dra. Luz Marina Lopez Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación Estatal	
Aprobó	Gessica Vallejo Valencia	Alcaldesa Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y			

disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.